



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 09 de junio de 2026.

Anexo al Número 68

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-012/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, a propuesta del Consejero Presidente... 2

ACUERDO No. IETAM-A/CG-013/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, a propuesta del Consejero Presidente..... 18

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-012/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley General de Transparencia	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley de Transparencia Local	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 e INE/CG1157/2025.
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno; modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.

6. El 3 de mayo de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2023, emitió el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IETAM.
7. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
8. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia.
9. En esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 14 noviembre de 2025.
10. El 10 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia Local.
11. El esa misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-369, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; cuya última reforma aplicada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 30 de marzo de 2026.
12. El 13 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, por el que se aprueba la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; con el cual, entre otros, se efectuó la supresión de la Unidad de Transparencia, la conversión de la plaza de la titularidad de la Unidad de Transparencia en el puesto de Coordinación de Transparencia y se creó la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, quedando vacante el cargo de la titularidad de la misma.
13. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
14. El 06 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, a la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por parte del C. Luis Manuel Moctezuma González.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, al Órgano Interno de Control del IETAM, solicitando el apoyo y colaboración en el sentido de informar si el C. Luis Manuel Moctezuma González estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0469/2026, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual se solicitó la verificación, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0470/2026, al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, al Secretario Ejecutivo del IETAM, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 8 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el cual dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuesta! y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente como requisito de admisión el siguiente: No haber sido destituido de algún cargo o puesto de/Instituto.
15. El 07 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0475/2026, a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Luis Manuel Moctezuma González cuenta con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- Oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, al Coordinador General del Registro Civil en Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Luis Manuel Moctezuma González se encuentra inscritas en el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas en el Estado de Tamaulipas.
- 16. El 8 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, mediante el Oficio No. DEPPAP/100/2026, da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González.
- 17. El 12 de mayo de 2026, mediante el Oficio No. OE/062/2026, el Titular de la Oficialía Electoral remite el Acta Circunstanciada número IETAM-OE/1408/2026, relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.
- 18. El 11 de mayo del 2026, el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por oficio número CPDA y E/00253/2026, otorga respuesta al oficio PRESIDENCIA/0475/2026, por el cual se solicitó la verificación respecto del C. Luis Manuel Moctezuma González, en el sentido de contar en su caso, con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas, contra la seguridad y libertad sexuales, por violencia familiar o equiparada, por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, informando no haberse encontrado coincidencia alguna en las bases de datos de los sistemas de gestión: civil, penal tradicional y oralidad penal.
- 19. En esa misma fecha, a través del Oficio No. SGG/CGRC/04755/2026, el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, informa el resultado de la verificación del C. Luis Manuel Moctezuma González, respecto de encontrarse en su caso inscritos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, informa que después de haber efectuado la búsqueda no se localizó registro de las personas en mención.
- 20. El 12 de mayo de 2026, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.
- 21. El 13 de mayo de 2026, a través del oficio No. SE/0843/2026, el Secretario Ejecutivo del IETAM en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, informa que se llevaron a cabo las acciones pertinentes para solicitar a la Dirección de Administración llevara a cabo la verificación en los expedientes administrativos en el sentido si existe documentación que ampare que el C. Luis Manuel Moctezuma González haya ocupado un cargo o puesto en este Instituto, así como si han sido destituidos de alguno de ellos, adjuntando documento en el que se hace constar que el ciudadano en mención ha ocupado diversos puestos en este Instituto y que no ha sido destituido en ninguno de ellos.
- 22. En esa misma fecha, el Titular de la Unidad de Substanciación, en suplencia por ausencia del Órgano Interno de Control del IETAM, a través del oficio/OIC/0176/2026, remite la Constancia de No Inhabilitación No. SABG/DRSP/DSPyl/0784/2026, de fecha 7 de mayo del presente año, expedida por la Jefa de Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Tamaulipas, por el que se hace constar que una vez revisado el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, que existe en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no se encontró registro de inhabilitación del C. Luis Manuel Moctezuma González.
- 23. El 12 de mayo de 2026, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0482/2026 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta del Mtro. Luis Manuel Moctezuma González para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.
- 24. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0502/2026 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.
- 25. El 14 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0507/2026, remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.

26. El 19 de mayo de 2026, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular, verificación del cumplimiento de los requisitos legales y entrevista al Mtro. Luis Manuel Moctezuma González, en seguimiento a la propuesta efectuada por el Consejero Presidente del IETAM para ocupar la Titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.
27. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en Materia Electoral, entrando en vigor el día 30 de mayo de 2026.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. El artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política Federal, dispone que Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.
- IV. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- V. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- VI. El artículo 17, fracción V de la Constitución Política Local establece que la libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y municipios; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades; salvo aquellas excepciones que se señalen expresamente en las leyes de la materia, o aquellas relativas a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie. Para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales los sujetos obligados establecidos en la presente

disposición, actuarán conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política Federal, la Ley General de Transparencia y en la Ley que para tales efectos expida el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

- VII. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VIII. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- X. El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- XI. Los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública.
- XII. Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) *No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- XIII. Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.

- XIV.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XV.** El artículo 8° de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente todos los requisitos de admisión siguientes:
- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;
 - IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- XVI.** El respectivo artículo 20, fracción II de la Ley General de Transparencia y de la Ley de Transparencia Local, señalan que para el cumplimiento de los objetos de dichas leyes, los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.
- XVII.** El artículo 41 de la Ley General de Transparencia, en correlación con el diverso 33 de la Ley de Transparencia Local establecen que los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:
- Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General de Transparencia y Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia Local, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
 - Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes; VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
 - Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;
 - Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
 - Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
 - Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** El respectivo artículo 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, establecen que cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en las referidas legislaciones, que tendrá además las siguientes funciones:
- Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
 - Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;

- Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
 - Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- XIX.** El artículo 9 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IETAM, dispone que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:
- Coordinar las acciones políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
 - Garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen estas materias;
 - Supervisar que las áreas del IETAM realicen las actualizaciones en la PNT;
 - Realizará una verificación aleatoria de la información que suben las áreas, al menos cada seis meses en la PNT;
 - Verificar que se mantengan vigentes los formatos de las obligaciones en la PNT;
 - Tramitar las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO;
 - Dar cumplimiento a las resoluciones del ITAIT;
 - Asesorar al personal del IETAM que lo requiera para la correcta aplicación de la normatividad en la materia;
 - Auxiliar a los solicitantes en materia de transparencia y protección de datos; y
 - Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.
- XX.** El artículo 8º, fracción X del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la X. Unidad de Transparencia.
- XXI.** El artículo 65 del Reglamento Interno establece que la persona titular de la Unidad de Transparencia será designada por el Consejo General del IETAM y dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en relación a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXII.** El IETAM, como órgano responsable de la función de preparar y organizar procesos electorales democráticos, transparentes, confiables y dotados de certeza y legalidad, así como para estar en posibilidad de eficientar y fortalecer el trabajo institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, tomando en todo momento en consideración las necesidades operativas, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026 del Consejo General del IETAM, aprobó la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; entre otros, dicha reestructuración tuvo como objetivo garantizar tanto el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales inherentes al derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública.

En este sentido, con dentro de la reestructuración organizacional y ocupacional, se consideró la supresión de la Unidad de Transparencia, y se **creó la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública**, asimismo, **la plaza de la titularidad de la UT** con categoría Subdirección C, **se convierte en el puesto de Coordinación de Transparencia** de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, con lo cual quedó vacante la titularidad del esta área.

En tal virtud, el Consejero Presidente, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta del C. Luis Manuel Moctezuma González, para ocupar la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta, así como los documentales que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado dispositivo del Reglamento de Elecciones, así como en las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XXIII. En reunión de trabajo, las consejerías integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente del C. Luis Manuel Moctezuma González, propuesto por ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

a) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En esta etapa, del análisis del expediente personal del C. Luis Manuel Moctezuma González, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de los dispuestos en el 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo anterior se explica de la manera siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento número 4384 Libro 22, Oficialía 0001, de fecha de registro 08 de noviembre de 1988, del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicano por nacimiento. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 	✓	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, identificada con No. JLTAMPS00/VRFE/0015/2026, expedida en fecha 07 de mayo de 2026 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector MCGNLS88090328H600. 	✓	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento número 4384 Libro 22, Oficialía 0001, de fecha de registro 08 de noviembre de 1988, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que a la fecha cuenta con 37 años de edad. 	✓	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 25 de mayo de 2011, con registro en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, en la foja 235, del libro A-707, bajo el número 11, de fecha 15 de julio de 2011. • Impresión de la Cédula Profesional Electrónica número 7074222, expedida por la Secretaría de Educación Pública, 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>Dirección General de Profesiones, el 21 de noviembre de 2025, con efectos de patente para ejercer la Licenciatura en Derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal Oral, expedido en fecha 11 de noviembre de 2019, por la Universidad La Salle Victoria, con registro de grado académico bajo el número 132308, foja 062, del libro 132 de fecha 18 de diciembre de 2019. • Impresión de Cédula Profesional Electrónica número 12023139 de fecha 02 de julio de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 02 de julio de 2020, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Derecho Procesal Penal Oral. • Currículum vitae debidamente firmado. • Constancia expedida por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de enero de 2017, por asistencia al Curso sobre Extinción de Dominio y a la Conferencia Empresa, Compliance y Responsabilidad Penal. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 por haber aprobado el curso de Introducción al Derecho Electoral Mexicano. • Diploma expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de fecha 15 de diciembre de 2017, por haber cursado y aprobado el Diplomado "Juicio de Amparo" edición 2017. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 15 de marzo de 2018 por haber aprobado el curso "Regulación de las candidaturas independientes en México". • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 01 de mayo de 2018 por haber aprobado el curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral". 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 20 de noviembre de 2018 por haber aprobado el curso “El modelo de comunicación política en México”. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 02 de enero de 2019 por haber aprobado el curso “Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral”. • Constancia expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de diciembre de 2018, por su participación en el curso: “Sistema Integral de Fiscalización, Apoyo Ciudadano”. • Constancia expedida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por asistencia al curso de capacitación “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su reglamento y mecanismo”, durante los días 21 y 22 de febrero de 2019. • Constancia expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de marzo de 2019, por su participación en el curso: “Sistema Nacional de Registro”. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 02 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Blindaje Electoral”. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 04 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Taller de Delitos Electorales”. • Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 29 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Diplomado en Derecho Electoral”. • Constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública por haber concluido el curso masivo abierto en línea: “Protocolo para la Atención de la Violencia Política 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>contra las Mujeres en Razón de Género” impartido por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a través de la Plataforma MéxicoX.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 24 de agosto de 2022, por su participación en el curso: “Introducción a la Ley General de Archivos”. • Constancia expedida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 25 de agosto de 2022, por su participación en el curso: “Clasificación de la Información”. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. • Constancia de antecedentes penales, folio 012105, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 07 de mayo de 2026, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Luis Manuel Moctezuma González. • Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/1408/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, practicada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos respecto del C. Luis Manuel Moctezuma González. 	✓	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. <ul style="list-style-type: none"> Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de No inhabilitación No. SABG/DRSPyl/0784/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, expedida por el Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. 	✓	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<ul style="list-style-type: none"> Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio No. SE/0843/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual, informa y anexa constancia en el sentido de que el C. Luis Manuel Moctezuma González ha ocupado diversos puestos en este Instituto y que no existe registro que haya sido destituido en ninguno de los mencionados. 	✓	
VIII. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos: a) Contra la vida y la salud de las personas; b) Contra la seguridad y libertad sexuales; c) Por violencia familiar o equiparada; d) Violación a la intimidad; y e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número CPDA y E/00253/2026, de fecha 11 de mayo del 2026, firmado por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	
IX. No tener registro vigente en el padrón de deudores alimentarios morosos.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número SGG/CGRC/04755/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, firmado por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026. 	✓	

b) VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del C. Luis Manuel Moctezuma González, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

Valoración Curricular	
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta además con una Maestría en Derecho Procesal Penal Oral por la Universidad La Salle Victoria y cursa actualmente la Maestría en Derecho Constitucional en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • De enero de 2011 a octubre de 2016 se desempeñó como auxiliar Administrativo en el Gobierno de Estado de Tamaulipas, en funciones de logística y aplicación de protocolos. • De octubre de 2016 a marzo de 2017, laboró como Abogado Postulante en las materias civil, familiar, penal y mercantil. • De octubre de 2016 a marzo de 2017 fungió como Capacitador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. • De marzo de 2017 a enero de 2018 laboró como Asesor de Consejería Electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas. • De febrero de 2018 a enero de 2026 se desempeñó como Subdirector de Candidaturas Independientes en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. • De febrero de 2026 a la fecha se viene desempeñando como Coordinador de la Autoridad Garante de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas, con funciones de atención de solicitudes de información, elaboración de respuestas y control documental.
Conocimientos y experiencia	Como parte de su formación profesional, destaca su participación en diplomados en Juicio de Amparo y Derecho Electoral, así como un taller en materia de delitos electorales; además, ha tomado cursos sobre el Sistema Integral de Fiscalización del Apoyo Ciudadano; de Blindaje Electoral; sobre la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; sobre Clasificación de la Información por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; sobre el Modelo de Comunicación Política en México; candidaturas independientes; Sistemas de Nulidades en Materia Electoral; de Introducción al Derecho Electoral Mexicano; sobre Extinción de Dominio y el relacionado con las funciones del Actuario.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que el C. Luis Manuel Moctezuma González cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

Lo anterior es así, ya que se advierte que el C. Luis Manuel Moctezuma González es mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Cuenta con más de 30 años al día de la propuesta de su designación. Goza de buena reputación, cuenta con título profesional de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con una antigüedad mayor a 5 años, además de contar con el grado de maestro en Derecho Procesal, Penal, Oral por la Universidad La Salle de Victoria y actualmente cursa una maestría en Derecho Constitucional por la Escuela Judicial Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, no ha desempeñado cargos de elección popular, de dirección partidista o de gobierno de mando superior que le inhabiliten.

Dentro de la experiencia laboral del C. Luis Manuel Moctezuma González se encuentra su trayectoria en el Instituto: de marzo de 2017 a enero del 18, laboró como Asesor de Consejería Electoral; de febrero del 18 a enero de 2026 como Subdirector de Candidaturas Independientes y al día de hoy se viene desempeñando como Coordinador de la autoridad garante de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto.

Por otra parte, como parte de su formación profesional, el maestro Luis Manuel Moctezuma González ha participado en diplomados como el de Juicio de Amparo y Derecho Electoral en diversos talleres a los cuales ya he hecho referencia. Todo lo anterior ha permitido al ciudadano en mención acumular experiencia, por supuesto, profesionalismo y un amplio conocimiento que lo ubican como un perfil adecuado para ser propuesto, como lo ha sido, para ocupar el cargo a Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En tal virtud, el ciudadano propuesto ha acumulado experiencia, profesionalismo y amplio conocimiento que lo ubican con el perfil idóneo para ser propuesto a ocupar el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

c) ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la persona propuesta el día 19 de mayo del año que transcurre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del C. Luis Manuel Moctezuma González, aspirante al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, de la cual se destaca lo siguiente:

Respecto a su trayectoria como Subdirector de Candidaturas Independientes, ha desarrollado habilidades que son directamente aplicables en la gestión de la Unidad de Transparencia; manifestó que tiene 9 años como servidor público del IETAM y lo que le ha servido justamente estando en la Subdirección de Candidaturas Independientes que formaba parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, pues es evidente el tema normativo, es decir, llevar a cabo análisis jurídico sobre las normas que se encuentran establecidos para el registro de las candidaturas, no sólo de las candidaturas independientes, sino también de aquellas de partidos políticos; en ese sentido, señaló que todas las áreas tienen esas áreas de oportunidad, incluso en materia de transparencia, probablemente en algún momento se pueda dar una circunstancia no prevista en la ley o en la propia normatividad interna y se tendrá que echar mano de este análisis jurídico para poder salir adelante de las propias atribuciones de la unidad.

Asimismo, señaló que en el cargo actual que tiene en la Coordinación de Transparencia se ha preparado, principalmente en conocer legislación aplicable, desde la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por supuesto, de sus normativas estatales y reglamentarias internas, analizar también el proceso que se realiza hoy en día en la Unidad de Transparencia, es decir, cómo se están atendiendo las solicitudes, cuál es la ruta de atención que están realizando y, por supuesto, también advertir las áreas de oportunidad que tiene la Unidad de Transparencia. De igual forma, el aspirante habló sobre el derecho ARCO refiriendo que es el derecho que tiene la ciudadanía en general, que consiste en el acceso, al acceso de ratificación, cancelación o acceso de ratificación, cancelación o acceso de los datos personales.

Por otra parte, en cuanto al tema de la protección de los datos personales, mencionó las medidas considera indispensable para garantizar la protección de los datos personales dentro de esta Institución pública radican en la garantía corre sobre el área que contiene estos datos, quién tiene esa atribución de resguardar los datos personales, pues sería el área que los acopia, en ese sentido, se tiene el área debe tomar algunas acciones internas, para que los expedientes no se encuentren de fácil acceso, es decir, que cualquier persona pudiera tener acceso a estos expedientes, de igual forma mencionó que si se violentara esta protección a los datos personales, se tendría que recurrir a los procedimientos internos como uno de ellos sería, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control para efecto de estimar las este, sanciones o investigaciones pertinentes respecto a esta infracción cometida por los servidores públicos o servidoras públicas que este pues pudieran ocasionar este daño.

Adicionalmente, señaló que uno de los retos para la coordinación con las diferentes áreas del IETAM para el cumplimiento las obligaciones de transparencia es la capacitación o coordinación y la orientación para lo cual se tendría que desarrollar un programa de acción a efecto de llevar a cabo esta asesoría, hacer básicamente un curso para transmitirle al personal de cada área que se encarga de darle seguimiento a los temas de la transparencia, como contestar una solicitud de información; también proponer algunas modificaciones al Reglamento de Transparencia, por ejemplo establecer un plazo de al menos 3 días previo al vencimiento para que la Unidad tenga un margen para dar el trámite.

En cuanto al el Comité de Transparencia del IETAM, el C. Luis Manuel Moctezuma González señaló que el Titular de la Unidad de Transparencia no forma parte de este órgano. Si bien es cierto, la ley no establece esta limitante, pero lo que se pudiera analizar o advertir es que justamente no debería de formar parte del Comité ya que pudiera verse involucrada, en el sentido de las resoluciones que toma el Comité el cual puede confirmar, revocar o modificar las decisiones que toman las áreas y la Unidad de Transparencia no puede ser juez y parte en los asuntos.

Finalmente, el ciudadano Luis Manuel Moctezuma González expuso que en su experiencia de 15 años en el servicio público electoral una situación en la cual haya manejado una alta presión sobre las actividades que estabas desarrollando, alguna crisis inesperada o tal vez por lo ajustado de los plazos para poder cumplir con los compromisos, la etapa de los registros de las candidaturas, donde los plazos son fatales en los cuales, hay ciertos actores políticos que se esperan a el último minuto, a la última hora para entregar el registro de sus candidaturas; esto nos ha llevado a que le echemos mano completamente a marchas forzadas para sacar y analizar los expedientes de todas estas personas candidatas, para salir adelante con esto expuso dos cuestiones; organizar y priorizar, es decir, hay que organizar todo lo que se

tiene en la mesa, ir priorizando conforme a las fechas de vencimiento, eso es lo que nos ha ayudado a salir adelante en cuanto a las presiones de estos términos.

XXIV. Por lo expuesto en el apartado Análisis de la propuesta, después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente del C. Luis Manuel Moctezuma González con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que el ciudadano propuesto, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, así como haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

Aunado a lo anterior, es preciso considerar que el C. Luis Manuel Moctezuma González asumió el cargo de Coordinador de Autoridad Garante de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, en donde se han observado resultados por demás satisfactorios en el cumplimiento de las atribuciones que legal y normativamente le corresponden a dicho cargo, contribuyendo con ellos a la adecuada operatividad de la referida Unidad.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del C. Luis Manuel Moctezuma González este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación del C. Luis Manuel Moctezuma González, en el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. Luis Manuel Moctezuma González, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, lo que deberá realizarse por conducto del Director del Secretariado de este Instituto.

TERCERO. Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apeándose para ello al esquema bajo el cual se desarrolle la sesión del Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo al C. Luis Manuel Moctezuma González, con efectos inmediatos a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, al Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-013/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL VOTO TAMAULIPECO EN EL EXTRANJERO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 e INE/CG1157/2025.
4. El 7 de junio de 2017, mediante el Decreto número LXIII-194, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformaron diversos numerales de la Ley Electoral Local, destacando la incorporación del Libro Séptimo, denominado "Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero".
5. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
6. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno; modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
7. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta de su Presidencia.
8. El 26 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el que se aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, por la de Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.

9. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
10. El 13 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, por el que se aprueba la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; con el cual, entre otros, se efectuó la supresión de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional y de la plaza de categoría Subdirección C que correspondía a la persona titular de dicha área y se creó la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, quedando vacante el cargo de la titularidad de la misma.
11. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
12. El 06 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, a la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por parte del C. Ulises Brito Aguilar.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, al Órgano Interno de Control del IETAM, solicitando el apoyo y colaboración en el sentido de informar si el C. Ulises Brito Aguilar estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0469/2026, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual se solicitó la verificación, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el C. Ulises Brito Aguilar.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0470/2026, al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con el C. Ulises Brito Aguilar.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, al Secretario Ejecutivo del IETAM, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 8 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el cual dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente como requisito de admisión el siguiente: No haber sido destituido de algún cargo o puesto de/Instituto.
13. El 07 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0475/2026, a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Ulises Brito Aguilar cuenta con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, al Coordinador General del Registro Civil en Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Ulises Brito Aguilar se encuentra inscritas en el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas en el Estado de Tamaulipas.
14. El 8 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, mediante el Oficio No. DEPPAP/100/2026, da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de los ciudadanos Ulises Brito Aguilar y Ulises Brito Aguilar.
15. El 12 de mayo de 2026, mediante el Oficio No. OE/061/2026, el Titular de la Oficialía Electoral remite el Acta Circunstanciada número IETAM-OE/1407/2026, relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con el C. Ulises Brito Aguilar.

16. El 11 de mayo del 2026, el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por oficio número CPDA y E/00253/2026, otorga respuesta al oficio PRESIDENCIA/0475/2026, por el cual se solicitó la verificación respecto de C. Ulises Brito Aguilar, en el sentido de contar en su caso, con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas, contra la seguridad y libertad sexuales, por violencia familiar o equiparada, por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, informando no haberse encontrado coincidencia alguna en las bases de datos de los sistemas de gestión: civil, penal tradicional y oralidad penal.
17. En esa misma fecha, a través del Oficio No. SGG/CGRC/04755/2026, el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, informa el resultado de la verificación del C. Ulises Brito Aguilar, respecto de encontrarse en su caso inscritos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, informa que después de haber efectuado la búsqueda no se localizó registro de las personas en mención.
18. El 12 de mayo de 2026, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Ulises Brito Aguilar, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.
19. El 13 de mayo de 2026, a través del oficio No. SE/0843/2026, el Secretario Ejecutivo del IETAM en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, informa que se llevaron a cabo las acciones pertinentes para solicitar a la Dirección de Administración llevara a cabo la verificación en los expedientes administrativos en el sentido si existe documentación que ampare que el C. Ulises Brito Aguilar haya ocupado un cargo o puesto en este Instituto, así como si han sido destituidos de alguno de ellos, adjuntando documento en el que se hace constar que el ciudadano en mención ha ocupado diversos puestos en este Instituto y que no ha sido destituido en ninguno de ellos.
20. En esa misma fecha, el Titular de la Unidad de Substanciación, en suplencia por ausencia del Órgano Interno de Control del IETAM, a través del oficio/OIC/0176/2026, remite la Constancia de No Inhabilitación No. SABG/DRSP/DSPyl/0784/2026, de fecha 7 de mayo del presente año, expedida por la Jefa de Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Tamaulipas, por el que se hace constar que una vez revisado el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, que existe en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no se encontró registro de inhabilitación del C. Ulises Brito Aguilar.
21. El 12 de mayo de 2026, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0482/2026 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta del Mtro. Ulises Brito Aguilar para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.
22. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0502/2026 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.
23. El 14 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0507/2026, remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
24. El 19 de mayo de 2026, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular, verificación del cumplimiento de los requisitos legales y entrevista al Mtro. Ulises Brito Aguilar, en seguimiento a la propuesta efectuada por el Consejero Presidente del IETAM para ocupar la Titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.
25. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en Materia Electoral, entrando en vigor el día 30 de mayo de 2026.

CONSIDERANDOS**DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. El artículo 329 numeral 1 de la Ley General Electoral establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI. El artículo 21, Base III de la Constitución Política Local, dispone que la Ley Electoral Local establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al Gobernador.
- VII. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VIII. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- X. El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- XI. El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone dicha Ley.
- XII. De igual forma, el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
- XIII. El artículo 297 Quinquies de la Ley Electoral Local señala que las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos para votar conforme al Libro Séptimo de la propia Ley, podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero de manera individual. El IETAM preverá lo necesario para que, ciento ochenta días antes del inicio del proceso

electoral, las ciudadanas y ciudadanos interesados puedan obtener su solicitud de inscripción por cualquiera de los siguientes medios: I. En las oficinas del Instituto; II. En consulados y embajadas de México; III. Por vía electrónica; y IV. Otros que acuerde el Consejo General.

XIV. Los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero.

XV. Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) *No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

XVI. Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.

XVII. Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

XVIII. El artículo 8° de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente todos los requisitos de admisión siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;
- IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL VOTO TAMAULIPECO EN EL EXTRANJERO.

- XIX.** En términos de lo dispuesto en el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, atendiendo a dicho mandato el referido órgano máximo de dirección mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta de su Presidencia.

Ahora bien, el IETAM, con base en la atribución que le otorga a los entes públicos el artículo 124 Constitucional para ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, tomando en todo momento en consideración las necesidades operativas, el 26 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el que se aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, por la de Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.

De igual forma, atendiendo a las referidas necesidades institucionales, el 13 de febrero de 2026, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, del Consejo General del IETAM, aprobó la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; entre otros, dicha reestructuración tuvo como objetivo garantizar tanto el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales ordinarias, extraordinarias relativas a la operación general de la institución, las inherentes a la preparación y desarrollo de los procesos electorales que por mandato legal organiza; con dicho instrumento, entre otros, se efectuó la supresión de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional y de la plaza de categoría Subdirección C que correspondía a la persona titular de dicha área y **se creó la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero**, consecuentemente quedó vacante el cargo de la titularidad de la misma.

- XX.** El artículo 8°, fracción IV, párrafo segundo, inciso h) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional (ahora Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero) como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- XXI.** El artículo 57 del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional (ahora Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero):

I. Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;

II. En materia de voto en el extranjero

- a) Planear a nivel institucional las actividades relativas al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;
- b) Dar seguimiento a la incorporación de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero;
- c) Diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para ser sometida a aprobación del Consejo General;
- d) Coadyuvar, respecto de los formatos de documentación electoral, instructivos, herramientas y materiales que serán utilizados por las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para su aprobación por el Consejo General;
- e) Proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;
- f) En su caso, coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero;
- g) Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero;
- h) Interactuar y coordinarse con las demás áreas del IETAM para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones; y
- i) Presentar un informe final de actividades y una memoria del voto de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero;

III. En materia de difusión

- a) Presentar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la estrategia de Comunicación Social, con el propósito de difundir las actividades institucionales que se lleven a cabo;

- b) Llevar a cabo el monitoreo de medios de comunicación y realizar la síntesis informativa de manera diaria;
- c) Mantener informado al personal directivo del IETAM sobre la información que generen los diferentes medios de comunicación, impresos y electrónicos, relativos a las actividades y funciones que desarrolla el IETAM;
- d) Generar los insumos fotográficos para la producción de las memorias de las diversas actividades del IETAM y realizar comunicados de prensa;
- e) Coordinar con las autoridades del IETAM, las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- f) Supervisar, evaluar y contratar previa autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los Órganos Institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) Apoyar las acciones de comunicación social de los Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales;
- h) Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del IETAM, en materia de comunicación social;
- i) Atender las solicitudes de las diferentes instancias institucionales en los asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los Órganos Institucionales en materia de comunicación social cuando así lo soliciten;
- j) Diseñar, administrar y producir los medios de comunicación del IETAM para difundir las actividades institucionales;
- k) Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el flujo permanente de información institucional a los diferentes medios de comunicación;
- l) Desarrollar productos de comunicación que divulguen las funciones sustantivas y resultados del IETAM;
- m) Llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta 3 días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salidas o conteos rápidos, a efecto de dar a conocer las preferencias electorales, conforme a la legislación electoral local y los lineamientos que emita el INE; y
- n) Administrar las redes sociales oficiales con que cuenta el IETAM, debiendo informar de manera previa a la Secretaría Ejecutiva, el contenido de cualquier publicación que se pretenda realizar en dichas redes sociales, así como en la página oficial del IETAM.

IV. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y

V. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la persona titular de Presidencia y la persona titular de Secretaría Ejecutiva.

XXII. El virtud de que existe la vacante del cargo de la titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, en virtud de lo expuesto en el último párrafo del Considerando XIX, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta del C. Ulises Brito Aguilar, para ocupar la titularidad de la referida Unidad, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta, así como los documentales que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado dispositivo del Reglamento de Elecciones, así como en las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XXIII. En reunión de trabajo, las consejerías integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente del C. Ulises Brito Aguilar, propuesto por ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

a) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En esta etapa, del análisis del expediente personal del C. Ulises Brito Aguilar, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de los dispuestos en el 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo anterior se explica de la manera siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Nacimiento número 5459 Libro 28, Oficialía 0002, de fecha de registro 27 de noviembre de 1963, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicano por nacimiento. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 	✓	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, identificada con No. JLTAMPS00/VRFE/0012/2026, expedida en fecha 13 de abril de 2026 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector BRAGUL63092028H900. 	✓	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Nacimiento número 5459 Libro 28, Oficialía 0002, de fecha de registro 27 de noviembre de 1963, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de la cual se deduce que a la fecha cuenta con 62 años de edad. 	✓	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, otorgado por la Universidad del Noreste, el 11 de febrero de 1985, con registro en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, en la foja 257, del libro 1007, de fecha 13 de junio de 1985. Copia certificada de la Cédula Profesional número 991058, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 13 de junio de 1985, con efectos de patente para ejercer la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Copia certificada por Notario Público del Grado de Maestro en Comunicación Académica, de fecha 26 de abril de 1999, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, registrado en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a fojas 170, libro A-292, foja 30, en fecha 10 de septiembre de 1999. 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional número 2928479, de fecha 10 de septiembre de 1999, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Comunicación Académica. • Copia de certificación expedida por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales en Ciudad Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por la que se hace la aprobación por parte del C. Ulises Brito Aguilar de los seminarios del plan de estudios del Doctorado en Administración Pública, V Generación. • Currículum vitae debidamente firmado. • Constancia emitida por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, por su desempeño como Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Tamaulipas, así como del 05 Consejo Electoral Distrital del INE en Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria. • Copia del certificado 6142, expedido por la Dirección General de Publicaciones y Medios de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 9 de diciembre de 1985, como Locutor Categoría "A". • Copia del certificado expedido por la Universidad de Cambridge con fecha de emisión 12 de abril de 2010, por el curso de Lenguaje y antecedentes para el aprendizaje y la enseñanza de idiomas Módulo 1. • Copia del certificado expedido por la Universidad de Cambridge, con fecha de emisión 17 de junio de 2010, por el curso de Planificación de lecciones y uso de recursos para la enseñanza de idiomas. Módulo 2. • Copia del certificado expedido por la Universidad de Cambridge, con fecha de emisión 17 de junio de 2010, por el curso de Gestión del proceso de enseñanza y aprendizaje Módulo 3. • Copia del nombramiento expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de fecha 9 de enero de 2007, como Director de Radio Universidad. • Copia del nombramiento expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de fecha 13 de enero de 2014, como Director de Radio, dependiente de dicha casa de estudios. 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de nombramiento expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de fecha 3 de septiembre de 2018, como Director de Radio Universidad. • Copia de la designación efectuada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 2022, como Director General del Sistema Estatal Radio Tamaulipas. • Copia de la designación efectuada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 14 de agosto de 2024, en favor del C. Ulises Brito Aguilar, como Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. • Constancia de antecedentes penales, folio 009664, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 14 de abril de 2026, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Ulises Brito Aguilar. • Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/1407/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, practicada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos respecto del C. Ulises Brito Aguilar. 	✓	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Ulises Brito Aguilar, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Ulises Brito Aguilar, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	• Constancia de No inhabilitación No. SABG/DRSPyl/0784/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, expedida por el Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.	✓	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Ulises Brito Aguilar, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Ulises Brito Aguilar, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.	✓	
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de	• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.			

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtro. Ulises Brito Aguilar			
Requisitos: ART. 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. SE/0843/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual, informa y anexa constancia en el sentido de que no obra registro de que el C. Ulises Brito Aguilar haya ocupado un cargo o puesto en este Instituto por lo que tampoco existe registro de haber sido destituido. 	✓	
VIII. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos: a) Contra la vida y la salud de las personas; b) Contra la seguridad y libertad sexuales; c) Por violencia familiar o equiparada; d) Violación a la intimidad; y e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio número CPDA y E/00253/2026, de fecha 11 de mayo del 2026, firmado por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 07 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	
IX. No tener registro vigente en el padrón de deudores alimentarios morosos;	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio número SGG/CGRC/04755/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, firmado por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026. 	✓	

b) VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del C. Ulises Brito Aguilar, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.

Valoración Curricular Mtro. Ulises Brito Aguilar	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es originario de Tampico, Tamaulipas, cursó la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad del Noreste, cuenta además con una Maestría en Comunicación Académica, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; estudió y concluyó el Doctorado en Administración Pública, V Generación, en la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en Ciudad Victoria.
Trayectoria profesional	<p>En la Universidad Autónoma de Tamaulipas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1990 a 1993 se desempeñó como Subcoordinador de las carreras de Relaciones Públicas, Hotelería y Turismo. • De 1993 a 1999 fue Coordinador de la Licenciatura en Turismo. • De septiembre de 1986 a junio de 2000, se desempeñó como catedrático de tiempo completo en las licenciaturas en Comunicación y Relaciones Públicas; de Hotelería y Turismo, así como en la impartición de los diplomados en Hotelería y Turismo, en Comunicación Política, en Periodismo, así como en Locución. • De noviembre de 1999 a junio de 2000 se desempeñó como Secretario Administrativo y de Finanzas en la Unidad Académica Multidisciplinaria “Lic. Francisco Hernández García”. • De 2003 a 2006 fue Director de Vinculación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • De enero de 2007 a enero de 2022 se desempeñó como director de Radio UAT, Sistema Estatal de Radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Además, de octubre de 2022 a marzo de 2026 fue Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas. <p>En el ámbito electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destaca haberse desempeñado como Consejero Electoral del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas en el Proceso Electoral 2011-2012, y del Instituto Nacional Electoral en la entidad en los procesos electorales 2014-2015, y 2015-2016, éste último en acompañamiento al OPLE de Tamaulipas. • Fungió como Consejero Electoral Distrital en el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, en los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021 y 2021-2022.
Conocimientos y experiencia	Como parte de su formación profesional, destaca su participación como director editorial y director operativo en revistas y semanarios impresos, asesor creativo, de estrategia publicitaria, desarrollo de imagen en diversas empresas y organizaciones del sector privado; ha sido articulista, guionista y productor de programas radiofónicos y de medios impresos sobre temas culturales; guionista, productor y conductor de la sección correspondiente a Tamaulipas del programa “La Hora Nacional”, habiéndose desempeñado como locutor y conductor, recibiendo diversos reconocimientos y constancias como ponente y por su participación en actividades periodísticas, mediáticas, culturales y académicas, además de dominar el idioma inglés al recibir la certificación de la Universidad de Cambridge como maestro de Inglés.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que el C. Ulises Brito Aguilar cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.

Lo anterior es así, toda vez que el C. Ulises Brito Aguilar, es mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Cuenta a con más de 30 años al día de su propuesta de designación, goza de buena reputación. Cursó la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad del Noreste. Cuenta además con una maestría en Comunicación Académica por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la cual, por cierto, también estudió y concluyó el Doctorado en Administración Pública quinta generación. Asimismo, no ha desempeñado cargos de elección popular, de dirección partidista o de gobierno de mando superior.

Por otra parte, cuenta con amplia experiencia en cargos relacionados a comunicación y relaciones públicas, periodismo y locución. Asimismo, en su formación profesional se resalta su participación como Director Editorial y Director Operativo en revistas y semanarios impresos, Asesor Creativo de Estrategia Publicitaria, desarrollo de imagen en diversas empresas y organizaciones del sector privado. Ha sido

articulista, guionista y productor de programas radiofónicos y de medios impresos sobre temas culturales, guionista, productor y conductor de la sección correspondiente a Tamaulipas del programa La Hora Nacional habiéndose desempeñado como locutor y conductor, recibiendo diversos reconocimientos y constancias como ponente y por su participación en actividades periodísticas, mediáticas, culturales y académicas, además de dominar el idioma inglés al recibir la certificación de la Universidad de Cambridge como maestro de dicho idioma.

De igual forma se destaca que en el ámbito electoral, se ha desempeñado como Consejero Electoral del Consejo local del entonces Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, en el proceso 2011-2012 y por parte del Instituto Nacional Electoral en los procesos 2014-2015, 2015-2016, este último en acompañamiento al OPLE de Tamaulipas; fungió además como Consejero Electoral Distrital del 05 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Victoria, durante los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021 y 2021-2022.

Todo lo anterior le ha permitido acumular experiencia, profesionalismo y un amplio conocimiento que le colocan como un perfil apto para ser propuesto para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas.

c) ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la persona propuesta el día 19 de mayo del año que transcurre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del C. Ulises Brito Aguilar, aspirante al cargo de titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco residente en el Extranjero, de la cual se destaca lo siguiente:

Al ser cuestionado sobre las acciones que implementaría para lograr que la mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos accedan a la información y se interesen en participar en una convocatoria, el ponente articuló su respuesta basándose en su experiencia en la divulgación dentro de los medios públicos, destacando que cualquier estrategia impulsada por una institución como el IETAM debe cimentarse en la confianza para poder ganar credibilidad. Subrayó que la labor del Consejo y de la institución es fundamental, actuando como garantes del desarrollo de los procesos electorales en la Entidad. Asimismo, compartió que esta convicción de que toda la ciudadanía puede involucrarse fue lo que lo motivó en el pasado a desempeñarse como Consejero Electoral.

Asimismo, propuso que, para asegurar un alcance efectivo, se debería realizar una estrategia combinada que no excluya a ningún sector de la población, enfocándose en dos ejes principales: los medios tradicionales, enfatizando que la radio y la televisión abiertas siguen teniendo una presencia masiva e indispensable hoy en día; y las redes sociales como complemento, reconociendo que las plataformas digitales son herramientas confiables y fundamentales para quienes tienen el privilegio de contar con dispositivos inteligentes, pero advirtió que no deben ser la única vía de comunicación, haciendo hincapié en la desigualdad tecnológica que aún prevalece en la región donde una gran cantidad de personas enfrenta limitaciones significativas, ya que no cuentan con acceso permanente a internet. Señaló que muchos usuarios dependen exclusivamente de teléfonos móviles con servicios de prepago, lo cual restringe severamente su capacidad para mantenerse informados únicamente a través de la web, concluyendo que solo mediante una estrategia integral que combine la radio, la televisión y las redes sociales, siempre teniendo como eje central la construcción de confianza, el IETAM logrará la credibilidad necesaria para motivar a la ciudadanía a participar e interesarse en ocupar los cargos de consejeras y consejeros electorales.

Por otra parte, de un análisis sobre los desafíos inherentes a un proceso electoral, se le planteó un escenario crítico pero común en la era digital como es la circulación en redes sociales de imágenes o información falsa que utiliza de manera ilícita el logotipo del Instituto para confundir a la ciudadanía. Frente a esta situación, se abordó cuál debería ser la ruta de acción estratégica por parte del área de comunicación de la institución. A esto, el C. Brito Aguilar expuso que la clave para enfrentar este tipo de contingencias informativas radica en la institucionalización de la vigilancia digital y la velocidad de respuesta, estructurando la estrategia en tres ejes fundamentales: reacción e inmediatez, un monitoreo permanente y especializado, así como implementación de mecanismos que pueden detectar y hacerle ver a la ciudadanía la falsedad o la imprecisión de esa información que pueda circular.

De igual forma, al ser cuestionado sobre la estrategia de comunicación y el diseño de la imagen pública para el IETAM, el C. Ulises Brito Aguilar expuso una visión que conecta las herramientas del sector comercial con el fortalecimiento de las instituciones públicas, señalando que las estrategias de la publicidad comercial, como la colorimetría, las formas y los balances visuales, son aplicables al ámbito institucional para captar la atención de la ciudadanía. Explicó que no se trata de descubrir el hilo negro, sino de aprovechar estas herramientas técnicas en productos concretos, como el diseño de infografías y los comunicados oficiales, para consolidar una identidad gráfica sólida. Asimismo, enfatizó que, aunque el contenido es sumamente importante y el IETAM tiene total claridad sobre lo que desea transmitir, el verdadero desafío radica en saber cómo hacérselo llegar a la gente.

Con respecto al dilema planteado relativo a una estrategia de comunicación institucional frente a la desinformación, esto es considerando que la gestión de la comunicación de un organismo de arbitraje electoral como el IETAM, donde la percepción de neutralidad y confianza lo es todo, por un lado está el silencio absoluto y por otro salir a desmentir cada nota, pero que ninguno de los dos extremos puros funciona por sí solo en la actualidad, el C. Brito Aguilar respondió que es algo muy común ya en nuestra sociedad la fortaleza mediática que muchos medios pueden tener tiende precisamente a eso, ganan sus audiencias o sus públicos precisamente exagerando o no siendo tan precisos. Yo creo que es importante que el Instituto esté siempre pendiente de este tipo de informaciones, creo que guardar silencio no sería muy prudente. Insistiendo que los medios, aunque parezcan no tan fuertes, los medios públicos que tiene Tamaulipas son elementos bastante confiables para poder transmitir. Asimismo, consideró que no se trata de guardar silencio, sino de mantener una estrategia constante de información y además de desarrollar precisamente un monitoreo de esto, refiriendo que realmente a veces no son falsas las informaciones, sino muy imprecisas, es decir con tendencia a poder este afectar a favor o en contra de alguien, proponiendo el rechazo al silencio institucional, la proactividad en lugar de reacción, la innovación y uso de canales alternativos, y la ética como base de la confianza.

En cuanto a la materia del Voto Tamaulipeco en el Extranjero se le cuestionó sobre cómo su experiencia profesional lo convertía en la persona idónea para atender esta parte que atiende la Unidad Técnica, mencionando que tuvo la experiencia como consejero de la Junta Local, cuando se dio la primera vez lo del voto en el extranjero, señalando que considera que ha ido evolucionando el proceso, que ha ido creciendo la participación de los ciudadanos mexicanos en el extranjero; en ese sentido refiere que es fundamental la fortaleza de la democracia en el país y que la ciudadanía, aunque está fuera del territorio, pueda sentirse este vínculo y que se pueda participar en las decisiones nacionales. Para ello, señaló que hoy día con la fortaleza de las redes sociales y de que ciertos medios tienen presencia precisamente a través del Internet, puedan tener alcance en muchas zonas, hay incluso medios me imagino que la mayor parte de los votantes en el extranjero están en Norteamérica, en Estados Unidos, y hay medios, incluso medios televisivos que atienden mucho a los medios a los públicos latinos creo que también es una estrategia; asimismo, que a las audiencias o a los públicos o a la ciudadanía mexicana en el extranjero, esta red de medios públicos que agrupa a todos los medios nacionales tiene una estrategia de intercambio y de ayuda tan importante y que no tiene ningún costo, que se puede acceder a ellos para solicitar el apoyo y que puedan brindar el envío de contenidos a través de esos medios en Estados Unidos, pero sí creo que es una parte importante del fortalecimiento de los procesos democráticos.

Con respecto al auge de la inteligencia artificial se le cuestionó respecto de los retos, desafíos, áreas de oportunidad que enfrentan las autoridades electorales y cómo explotarla en su beneficio, a lo cual manifestó que es un tema bastante polémico, lo que hay detrás de la inteligencia artificial, lo que hay detrás de Internet, de las redes sociales, de los algoritmos son intereses económicos, hay detrás de eso todo un tema que tiene que ver con economías, con la fortaleza de las economías y con la construcción de poder, pero finalmente para uno como ciudadano, como individuo, podrían representar una herramienta, yo sí creo que las redes son una muy buena herramienta, pero no lo son todo, es decir, no se podrá nunca suplir el mensaje directo con la ciudadanía o con un individuo a través de las redes, que detrás de las redes está un algoritmo que te manda. Lo que más ves te manda, lo que le interesa que veas te manda, lo que alguien contrató para que tú veas y entonces creemos que obedece a nuestras, a nuestros intereses y nos empieza a formar, nos empieza a formar de ahí, de ahí el peligro que puede tener para muchas personas que no tengan esta conciencia de lo que representan las redes, este de que llegue a creer que lo que está viendo ahí forma parte de su de su pensamiento y de su forma de ser. Asimismo, señaló que considera que para las instituciones es una ventaja, que se puede facilitar acceder a un ente virtual que de manera inmediata puede dar respuestas y que sirvan para poder tener certezas sobre lo que está construyendo.

- XXIV.** Por lo expuesto en el apartado Análisis de la propuesta, después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente del C. Ulises Brito Aguilar con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que el ciudadano propuesto, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, así como haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM.

Aunado a lo anterior, es preciso considerar que el C. Ulises Brito Aguilar cuenta con una amplia experiencia en materia de relacionados a comunicación y relaciones públicas, periodismo y locución, asimismo, ha acumulado experiencia electoral Consejero Electoral Distrital del INE desde tuvo participación para que los mexicanos residentes en el extranjero ejercieran su derecho al voto.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del C. Ulises Brito Aguilar este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar su designación en el cargo de Titular de la referida Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. Ulises Brito Aguilar, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, lo que deberá realizarse por conducto del Director del Secretariado de este Instituto.

TERCERO. Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrolle la sesión del Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo al C. Ulises Brito Aguilar, con efectos inmediatos a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, al Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.
